



Cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis r. v. y medio
vendida toda ella a Juan Borrero en la misma forma, pues
aunque tal vez otras personas, no hubo alguna que ofe-
ciera aquella cantidad, que recibiera los mismos señores
Alcaldes; y habiendo comprado ciento diez varas y media
de paño gran azul, han hecho costar cuarenta y cinco libras
para otros tanto de Nacional, a dos ^{por y media} varas, cada una
a veinte y seis varas, imponen, con cinco r. que se han pagado
al sacre que les conto, tres mil veinte y cinco r., de que
deducidos dichos cuatrocientos cincuenta y seis, resultan de
diferencia dos mil quinientos treinta y nueve, que consisten
alo que tienen ofendido en el resto (que) de que se ha
hecho recuento, han arbitrado p. los r. indios que han estado
en el círculo de sus atribuciones. Levantada la corporación
si todo aprobo enanto en el particular han realizado
los mencionados Alcaldes, y mandado que en copia liter-
al de cada extremo, se da cuenta a la Ilmo. Diputación
de Prov. y se del condinto: al Dr. Comandante Genl. a
la finen oportuno

El Ayuntamiento impetrado del continuo trabajo que
ocupa al presente Secretario, que p. ser valido a los
negocios que tiene que despachar del Servicio publico tiene
de continuo en erubiente en la oficina, y en algunos tem-
poradas hasta tres, que tiene que pagar y recompensar
su mercedo de salario, p. cada varas, y p. tener que ocuparse
dho funcionario exclusivamente en el negocio de publico, de
sotendiendo los dnyos, y no poder por consiguiente adquirir
de la subsistencia de otra manera; amenda la corpora-
cion que se solicite licencia de la Ilmo. Diputación Prov.
p. que se entugan de la dotacion de trescientos de dca.